

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 049

“Por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO** para Talar o podar, árboles aislados en centros urbanos en corregimiento de rincón hondo, en jurisdicción del municipio Chiriguana-Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor **DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO**, identificado con CC No. 19.675043, en calidad de representante legal, solicitó a Corpocesar autorización para talar o podar árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo, carrera 7 No, 5-07 Sede número dos, en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar., La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de siete (07) árboles para talar y cinco (5) para poda de la(s) especie(s) orejero, guarumo, uvito brasilero, guácimo, maíz tostado y rabo iguana,; los cuales se encuentran:

Daños mecánicos x
Ubicación x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

: 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Cumpliendo lo ordenado me traslade hasta el del corregimiento de Rincón Hondo en jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, más exactamente a la Carrera 7 N° 5-07 donde funciona la institución educativa Manuel German Cuello, donde según lo solicitado por el rector se necesita realizar la tala de siete árboles

www.corpocesar.gov.co

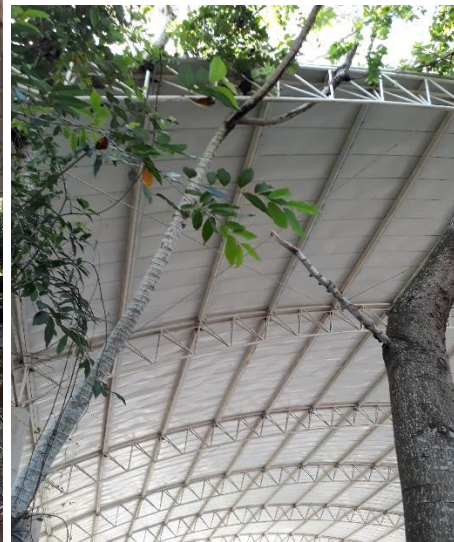
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar.”

----- 2

de las especies comúnmente conocida como uvito brasileiro, guarumo, guácima, rabo iguano y maíz tostado los cuales se encuentra plantados dentro de la cubierta del aula múltiple de dicha institución educativa, dichos arboles afectan la estructura de dicha cubierta pues sus ramas se encuentran insertadas con la cercha que la sostiene, además presentan ligera inclinación, constituyendo riesgo de caer sobre la pared que delimita la institución educativa.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguáná Cesar.”

----- 3



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguán Cesar.”

----- 4

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO SEDE N° 2 - CORREGIMIENTO DE RINCON HONDO							
Arbol No.	UBICACION	Nombre comun	DAP m	ALTURATOTAL m	ALTURA	Volumen total	Vol com
					COMERCIAL M		
1	Carrera 7 N° 5-07	Orejero	0,30	8		0,45	
2	Carrera 7 N° 5-07	Guarumo	0,25	8		0,31	
3	Carrera 7 N° 5-07	Guarumo	0,36	8		0,65	
4	Carrera 7 N° 5-07	Uvito brasilero	0,40	5		0,50	
5	Carrera 7 N° 5-07	Guácima	0,31	7		0,42	
6	Carrera 7 N° 5-07	maíz tostado	0,32	4		0,26	
7	Carrera 7 N° 5-07	Rabo Iguano	0,28	6		0,30	
	VOLUMEN TOTAL					2,89	

El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de dos comas ochenta y nueve (2,89m3) metros cúbicos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar.”

----- 5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

*Se atendió solicitud de intervención forestal para talar árboles aislados localizados en centros urbanos en la institución educativa Rosa Jaimes presentada por **DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO**, actuando en calidad de rector de la institución educativa Manuel German Cuello del corregimiento de Rincón Hondo*

Se realizó la visita de inspección ocular al arboles objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que, por su avanzado estado de desarrollo están realizando daños mecánicos a la infraestructura de la cubierta del aula múltiple de dicha institución educativa, además existe el riesgo de caída sobre la pared que delimita dicha institución, por lo que existen causales y la necesidad de erradicar siete (7) árboles descritos en el presente informe.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir plantar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán tres (21) árboles; los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mango, Maiz tostado, Oiti, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (1,5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto, lignificado y normal desarrollo, ser plantados en el área de influencia del sitio donde se erradicaran, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

*El volumen a erradicar a los arboles relacionados en la tabla arriba, es de cero comas novecientos cuarenta y dos (**2,89m3**) metros cúbicos, equivalente a un valor de cuarenta y cinco mil cientos cincuenta y seis (**\$45.156**) a favor de Corpocesar.*

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de siete (7) árboles de las especies seleccionada en vista técnica y descrita en la tabla anterior.

*Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de cuarenta y cinco mil cientos cincuenta y seis (**\$45.156**) a favor de Corpocesar, discriminados de la siguiente manera:*

Características de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar.”

----- 6

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
FRUTALES	2,89 m3	15,625	\$ 45.156
Totales	2,89 m3		\$ 45.156

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de chiriguaná- Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO**, con identificación tributaria No.824.002.978-6. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 07 árbol(es) para talar y 05 para poda de la(s) especie(s), orejero, guarumo, uvito brasilero, guácimo, maíz tostado y rabo iguana, para un volumen de **2.89 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de chiriguaná Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO**, identificado con CC No. 19.675.043 en calidad de representante legal las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos (\$45.156), equivalentes a (2-89 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguáná Cesar.”

----- 7

3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, veintiún (21) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (21) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de chiriguáná - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a **DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO**, identificado con CC No. 19.675.043, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 27 días del mes de julio de 2018.

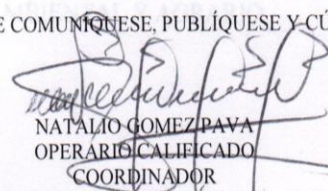
www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 049 de 27 de julio de 2018 por medio de la cual se otorga permiso a **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, sede No.2**, con identificación tributaria No.824.002.978-6, para aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, en corregimiento de rincón hondo en jurisdicción del municipio de chiriguán Cesar.”

8

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIO GÓMEZ PAVA
 OPERARIO CALIFICADO
 COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 049-2018
 Proyectó: Aidé Quintero
 Revisó: Natalio Gómez
 Aprobó: Natalio Gómez

Hoy _____ de _____ de _____ en _____, siendo
 las _____ Notifiqué personalmente a: _____

 La Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____
 indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo
 para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se
 entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO: _____

C.C. No. _____ T.P. No. _____

EL NOTIFICADOR: _____

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181